

**REGLAMENTO INTERNO DE ACTIVIDADES CURRICULARES
ELECTIVAS DISCIPLINARES, ELECTIVAS DISCIPLINARES
DIDÁCTICAS PARA DE PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN MEDIA
MENCIÓN MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN**

**PLAN DE ESTUDIOS D.U. N°415 del 31 de enero del
2020.**



TÍTULO I Disposiciones Generales.

ART.1: En el octavo y noveno semestre del Plan de Estudios D.U. N°415 del 31 de enero de 2020, de la Carrera de Pedagogía en Educación Media mención en Matemática y Computación existirán cuatro asignaturas, dos denominadas "**Electivo de Especialidad**" y otras dos denominadas "**Electivo de Especialidad en Didáctica**", las cuales serán un requisito para obtener el Título de Profesor de Educación Media mención Matemática y Computación.

ART.2: Los "**Electivos de Especialidad**", son asignaturas cuya finalidad es la de profundización en una de las líneas disciplinarias de la Carrera, las cuales son Matemática y Computación. Los "**Electivos de Especialidad Didáctica**" son asignaturas de profundización en el área de Didáctica de la Matemática o Computación.

ART.3: En el octavo semestre, el estudiante decidirá la disciplina a profundizar (Matemática o Computación) al momento de inscripción del **"Electivo de Especialidad"**.

ART.4: Para poder cursar la asignatura **"Electivo de especialidad"** del noveno semestre, se requiere que:

- I.** El estudiante tenga aprobado el "Electivo de Especialidad" del octavo semestre.
- II.** El Consejo de Carrera apruebe la inscripción del electivo del noveno semestre cautelando que este sea en la misma línea disciplinaria inscrita por el estudiante en el semestre anterior.

Art. 5: Para aprobar **"Electivo de Especialidad"** y **"Electivo de Especialidad Disciplinaria"** del noveno semestre del plan de estudios, el estudiante deberá cumplir con la entrega "Anteproyecto de Trabajo Final de Titulación" ante el consejo de carrera antes del inicio del periodo de evaluaciones finales del primer semestre del año académico en curso con el Vº.Bº. de los docentes de estas asignaturas cautelando los requerimientos en su elaboración que se especifican en el Art. 7 del REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO FINAL DE TITULACIÓN.

Art. 6: En caso de impedimento de continuar con la profundización de la disciplina de especialidad elegida, ya sea por reprobación de esta o cambio de disciplina, el estudiante tendrá que solicitar al Consejo de Carrera continuación o cambio de línea disciplinaria, quien en un plazo no superior a 7 días hábiles dará respuesta a dicho requerimiento.